

| | |
|----------------------|--|
| Recurso de Revisión: | R.R./021/2016 |
| Recurrente: | [REDACTED] * |
| Sujeto Obligado: | SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA |

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- -

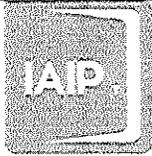
- - - VISTO, el estado actual que guarda el presente Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente [REDACTED] *, al Sujeto Obligado SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, en relación a la certificación que antecede de fecha veintitrés de septiembre del presente año, otorgado al recurrente para que manifestara lo que a sus derechos conviniera respecto al cumplimiento de la resolución informada por el sujeto obligado, lo que transcurrió del día veintiséis al veintiocho de septiembre del presente año, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha quince de septiembre del año en curso, procediendo este Órgano Garante al análisis de la información enviada por el sujeto obligado y a pronunciarse sobre el cumplimiento de la resolución de fecha dieciséis de junio del año en curso.

En vía de cumplimiento a la resolución antes citada, el Sujeto Obligado SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, mediante oficio número SEVITRA/DJ/UT/0323/2016, de fecha veintiocho de junio del presente año, signado por el Licenciado José Antonio Carrasco Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte del estado de Oaxaca, remitió un cuadernillo compuesto de veinticinco fojas útiles debidamente certificadas las cuales contiene en su punto numero 1.- Órdenes de pago de la concesión de servicio público de alquiler para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de taxi de la población de Huajuapán de León, Oaxaca, en versión pública de los Ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] *, derivados del procedimiento administrativo iniciado para su otorgamiento de concesiones en la Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a que se refiere la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, el día veintisiete de abril del dos mil trece y acta de cierre de verificación de documentos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el veinticuatro de agosto de dos mil trece; en un punto numero 2.- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte de fecha veinticuatro de mayo del presente año, mediante la cual en el acuerdo SEVITRA-CT-001/EXT01/2016, los integrantes de ese Órgano Colegiado confirman la declaración de inexistencia de las órdenes de pago de la concesión del servicio

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*NOMBRES.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



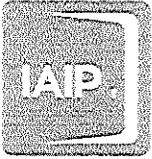
público de alquiler para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de taxi de la Población Huajuapán de León, Oaxaca, de los Ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] * por las razones vertidas en la misma. 3.-Contiene Cédula de notificación de fecha veintiocho de junio del presente año, en la que se hace constar la notificación al recurrente; manifestando estar dando cumplimiento a la resolución que le fue dictada para tal efecto; lo cual por acuerdo de fecha quince de septiembre de esta anualidad se ordenó correr traslado al recurrente lo que le fue notificado el día veintitrés de septiembre del año en curso de manera personal al Ciudadano German Ramírez López, legalmente autorizado y se impusiera de los autos para ello, sin que hiciera manifestación al respecto, acreditando así el acceso a la información como derecho humano del recurrente, que en vía de cumplimiento exhibió el Sujeto Obligado.

Así las cosas, analizada pormenorizada la información que entrego el Sujeto Obligado SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, se desprende que cumplió con lo expuesto en el punto segundo resolutivo y considerandos que lo sustentan, de la resolución de fecha dieciséis de junio del presente año, aprobada por el Consejo General de este Instituto, y de la cual fue notificado debidamente el recurrente y de la cual debe decirse que no realizó manifestación alguna que hacer valer al respecto, en consecuencia, se hizo efectivo el derecho el derecho de acceso a la información que le asiste al recurrente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 68, 73 y 76 párrafo Tercero de la Ley de Transparencia de acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, se declara cumplida por parte del sujeto obligado SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, la resolución de fecha dieciséis de junio del presente año, aprobada por el Consejo General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca.

En esa tesitura, al no existir materia en el presente recurso de revisión, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

a las cuales se otorgue acceso. Lo anterior, en la inteligencia que se proporcionarán dichos datos aun sin su consentimiento cuando se actualice la hipótesis contenida en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca.

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado José Antonio López Ramírez, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personal
del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en el Recurso de Revisión R.R. 021/2016-

JALR